

ESTRATEGIA 2. FÓRMULAS SOSTENIBLES DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

NUEVAS FÓRMULAS DE GESTIÓN Y DE FINANCIACIÓN

El análisis territorial, paisajístico y socioeconómico de la Huerta pone de relieve que la protección de sus valores patrimoniales y culturales pasa necesariamente, por el mantenimiento de la actividad agrícola de la Huerta.

Conclusiones del análisis socioeconómico de la Huerta:

- La actividad agrícola de la Huerta no es rentable en sí misma, y mucho menos comparada con las expectativas urbanísticas.

- Existen agricultores que estarían dispuestos a cultivar la tierra si su nivel de vida estuviera equiparado con otras profesiones.

- Los beneficiarios de que se proteja la Huerta han de contribuir a financiar la externalidad positiva que les genera su existencia.

- Existen posibilidades inmediatas de terciarización agraria que genere rentas complementarias sin perjuicio del carácter rural de la Huerta.

Hacia una nueva Gestión de la Huerta: la pervivencia de la Huerta de Valencia requiere, además de una protección específica que garantice el uso rústico agrícola dominante y despeje las expectativas urbanísticas, el concurso de medidas específicas de gestión con amparo legal que garanticen el mantenimiento de la actividad agrícola, base del paisaje cultural vivo que subyace a la Huerta.

Estas medidas específicas deben basarse en el **mantenimiento de la propiedad y actividad privada en la Huerta**, y en el fomento de iniciativas emprendedoras para incrementar la competitividad de la actividad agrícola y para la incorporación de actividades y servicios complementarios que contribuyan al incremento de las rentas agrarias.

Por el contrario, no deben enfocarse al fomento de una economía de la subvención y el subsidio, aunque deben de considerarse todos los mecanismos de financiación que puedan ser aprovechados procedentes de ayudas públicas de la Política Agrícola Comunitaria (PAC) en sus diferentes instrumentos financieros.

Además deben de contemplarse las **medidas compensatorias derivadas de las funciones y servicios ambientales y de conservación del paisaje** que supone la actividad agrícola, en beneficio del medio urbano para el que constituye un parque periurbano, medidas de nueva creación que requieren un esfuerzo imaginativo, así como de cohesión y responsabilidad social.

La articulación, desarrollo, fomento y administración de estas medidas, exceden del ámbito de mecanismos vinculantes o incluso informadores o indicativos que pueden aprobarse directamente en el Plan de la Huerta y de las posibilidades legales que la Ley le otorga, por lo que es previsible que sea necesario ampliar la cobertura legal adecuada mediante una **Ley específica de protección de la Huerta** de Valencia y gestionadas en el marco de una institución (**Ente o Agencia**) apropiada a los fines previstos.

El valor real de la Huerta: el principal valor de la Huerta es su aportación a la ciudad de Valencia y a su Área Metropolitana como espacio periurbano de alta calidad. Sin embargo, la preservación de la mayor parte de sus valores ambientales, históricos, culturales y paisajísticos está directamente vinculada a la pervivencia de una agricultura, cuyo valor e importancia, superan las que se derivan de criterios estrictamente economicistas o de rentabilidad.



ESTRATEGIA 2. FÓRMULAS SOSTENIBLES DE GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

PROGRAMAS PARA LA PRESERVACIÓN DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA

El Plan de Acción Territorial de protección de la Huerta prevé conservar la Huerta a través de mecanismos basados en el mantenimiento de la propiedad y actividad privadas en la Huerta, y en el fomento de iniciativas emprendedoras que incrementen la competitividad de la actividad agrícola y que incorporen actividades y servicios complementarios que contribuyan al incremento de las rentas agrarias.

1. DEFINICIÓN DE FIGURAS DE PROTECCIÓN:

Definición de la figura de "Paisaje agrícola protegido", en el cual los elementos agrícolas que lo conforman serían un componente esencial y *sine qua non* de su ordenación.

2. DESARROLLO DE FÓRMULAS DE GESTIÓN BASADAS EN EL AGRICULTOR:

Sobre suelos de titularidad pública

En el caso de suelos que se hayan incorporado al patrimonio público mediante cualesquiera mecanismos (adquisición, permuta, compensación, etc.) o vayan a hacerlo en un futuro, se plantean los siguientes mecanismos encuadrables bajo el concepto de gestión social delegada.

- Cesión mediante convenio a agricultores profesionales (individuales, cooperativas u organizaciones profesionales).
- Agricultura recreativa o de conservación. Podrá ponerse tierra a disposición de agricultores aficionados (jubilados, agricultores a tiempo parcial, etc.) o entidades ciudadanas que deseen cultivar "huertas urbanas".

Sobre suelos de titularidad privada

a) Propietarios que quieren mantener la gestión de la finca

Se les ofrece un contrato para la gestión agraria sostenible que incluye compensaciones a las rentas agrícolas por los servicios ambientales y culturales prestados al área metropolitana.

b) Propietarios que no quieren mantener la gestión de su propiedad

En estos casos, es necesario establecer mecanismos que permitan recuperar la actividad agrícola en la finca de que se trate sin que exista transmisión de la propiedad de la misma.

3. AUMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA:

Existe consenso en que la actividad agrícola no es sostenible en sí misma. Para combatir esta situación se debe intentar la reorganización de la Huerta como célula de producción agrícola rentable sin perder por ello los rasgos diferenciales básicos que la singularizan y le dan valor. Para ello se deberá negociar con los agentes implicados un consenso suficiente acerca de medidas como las siguientes:

- Favorecer explotaciones con una superficie adaptada a las necesidades de rentabilidad económica.
- Profesionalizar las explotaciones agrícolas a fin de permitir una gestión empresarial de las mismas que optimice su rentabilidad.
- Incentivar la recuperación de variedades locales y las producciones de calidad, ecológicas y biológicas que aporten un valor añadido a la producción agrícola.
- Mejorar los canales de comercialización de los productos e implantar nuevos canales para mejorar la rentabilidad y ganar nuevos mercados.
- Fomentar una mayor atención por parte de las administraciones públicas.
- Aumentar el consumo de productos de la Huerta en los mercados urbanos próximos.

4. DESARROLLO DE FÓRMULAS ABIERTAS Y MIXTAS DE FINANCIACIÓN

Se basaría en la mejora de la eficiencia económica de la producción agrícola y en la internalización por parte de las zonas urbanas de parte de los costes ambientales que implican proteger la Huerta, ya que la calidad de vida de la ciudad de Valencia y de los municipios de la Huerta depende de ésta y no a la inversa.

Entre las posibles fuentes de financiación, que deben tener cobertura mediante una Ley específica que establezca las características concretas y la vía para su implementación efectiva, cabe mencionar las siguientes:

- Mejora de la rentabilidad agraria.
- Fondos procedentes del ámbito urbanístico. La Ley de la Huerta debería instrumentar el mecanismo mediante el cual las aportaciones en derechos urbanísticos, preferentemente monetarizados, se hagan a un Fondo que, a su vez, y a través de instrumentos transparentes y socialmente fiscalizables, los distribuya entre los agricultores.
- Financiación procedente de la actividad recreativa y turística en la Huerta y Fondos provenientes de los beneficiarios de dichas actividades.
- Fondos Europeos destinados a agricultura en general o a agricultura periurbana en particular.
- Otras fuentes: Generalitat Valenciana y Fundaciones privadas y organizaciones sin ánimo de lucro interesadas en la protección del territorio, en las que puede recaer la financiación de proyectos concretos, sobre todo de carácter emblemático o demostrativo.

5. OFERTA DE NUEVOS SERVICIOS AGRÍCOLAS, CULTURALES Y TURÍSTICOS

El Plan de la Huerta considera los nuevos servicios agrarios (agroturismo, agroeducación, recreación, servicios culturales...etc.) parte esencial del mismo. Estos nuevos servicios, además, complementan las rentas, sin desnaturalizar la esencia rural del territorio de la Huerta.

6. CREACIÓN DE UN ENTE GESTOR

La gestión de la Huerta debe basarse en una red de cooperación entre los agentes públicos y privados implicados a través de un Ente Gestor (con estatuto legal de consorcio, agencia, fundación u otro que se considere apropiado) que defina condiciones generales; haga un seguimiento de la aplicación del Plan de la Huerta e impulse acciones para la defensa de la Huerta y la continuidad de la actividad agraria.

